

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informar que se encuentra pendiente de verificar el cumplimiento de los numerales tercero al sexto de la sentencia proferida por este Despacho el pasado 30/AGO/2022.

Consecuentemente, el día 29/AGO/2022 se libraron los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, y estos fueron retirados en original por la parte interesada el día 11/8OCT/2022.

Sin embargo, a la fecha no obra constancia del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia.

Sírvase proveer. Vélez, doce (12) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JORGE HERNANDO TORRES PINTO  
SECRETARIO

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO



**VELEZ SANTANDER**

Vélez, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA 2019-00020-00  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ARIZA BAREÑO

De conformidad con la constancia secretarial, y en aras de garantizar el debido proceso para todas las partes, previo a disponer sobre el archivo de las diligencias, se ha de requerir a la parte demandante para efectivizar el cumplimiento de la sentencia dictada por este Despacho Judicial el pasado 30 de agosto de 2022, que en sus numerales tercero al sexto decidió:

*“TERCERO: Ordenar el englobe de los dos (2) lotes de terreno adquiridos por prescripción, con un área total de cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros (4Ha, 6440m<sup>2</sup>), conforme a los inmuebles identificados en el numeral segundo de la parte resolutive.*

*Linderos generales del globo de terreno, con área total de (4Ha, 6440m<sup>2</sup>), según el plano topográfico aportado al expediente, son los siguientes:*

*NORTE: Con predios de Abigail Flórez viuda de Galeano y otros en longitud de 165.97 metros.*

*ESTE: Con la Quebrada “La Caña” en longitud de 256.66 metros.*

*SUR: Con predios de Abigail Flórez viuda de Galeano y otros en longitud de 196.78 metros.*

*OESTE: Con predios de Abigail Flórez viuda de Galeano y otros en longitud de 308.89 metros.*

*AVALUO: Según se desprende del avalúo catastral aportado al expediente de los dos inmuebles de mayor extensión el avalúo del globo de terreno con área total de (4Ha, 6440m<sup>2</sup>), es igual a la suma de (\$57.300.669), pesos.*

*Parágrafo: El demandante usucapiente, deberá aportar todos los documentos que exija la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad para el futuro englobe y los paz y salvos de valorización y predial.*

*CUARTO: ORDENAR abrir un nuevo folio de matrícula para inscribir la presente sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, correspondiente al predio ubicado y descrito en el numeral segundo de la parte resolutive.*

*QUINTO: ORDENAR inscribir la presente sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, al folio de matrícula inmobiliaria No. 324-7046 y 324-7047 correspondiente a los predios de mayor extensión ubicado y descrito en el numeral segundo de la parte resolutive de esta sentencia.*

*SEXTO: ORDENAR que, una vez efectuado el registro de la sentencia, se cancele la inscripción de la demanda realizada en el folio de matrícula inmobiliaria ordenada por este despacho mediante oficio 0117 del 10 de abril de 2019. Librese las comunicaciones a que haya lugar.”*

Habida cuenta que, hasta la fecha no se ha aportado al expediente la prueba de su cumplimiento.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término UN (01) DÍA posterior a la ejecutoria de esta providencia procedan a ALLEGAR la prueba del cumplimiento de los numerales tercero al sexto de la sentencia proferida por este Despacho el 30 de agosto de 2022.

Cumplido lo ordenado, ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

#### **CÚMPLASE**

La Juez,

**LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA**

Firmado Por:

**Libia Eugenia Castellanos Mantilla**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9aef5592193263cd3eea7a17e801132ada6b31bffe70eaeef1291af75028652**

Documento generado en 12/12/2022 05:31:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**